



deinte maravedis.

**SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.**

Resivto, y por lo respectivo alapaga del Carnivero, se guardé la costumbre hasta aquí observada — " — " — " —

11.

Que los oficiales del matadero, an de ver los mesores y mas Intelosentes para el dequello aseo y limpieza de la Carne s puestas segun se acostumbra con Inter- venzion de los Cavallexos Comid. de Carnes —

12.

Que el Albillo, no e a de Incluir en la re- y a de quedar a beneficio del Abate redon la parte que le toca para escuvar la mo- letia de la tabla y mayor limpieza de la Rev — " — " — " — " —

13.

Que la vasa que se hiziere se admita solo en aquella especie que venen a me- jor a beneficio de republico — " — " — " —

14.

Que el caudal que resultare y Producersse de la venta de dhas Carnes haya de ver de la obligacion del Abate redon el recoselo de los Carniveros segun hasta aqui se ha practicado y de la obligacion del carnero el entregarlo el lunes Inmediato me- a tener dada su fianza a esta Cu a Rev- pondex de la ofa que esta en en tabla —

15.

Que el triero que haya de ponerse en el

